

JUZGADO DE SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, tres, (03) de febrero del año dos mil veintiuno, (2021)

Reanudados los términos judiciales conforme lo previó el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde continuar con el presente trámite, encontrándose que la apoderada ha hecho pronunciamiento en relación a que ella no ha solicitado la designación del perito, por encontrarse en trámite la sucesión de la señora SERGINA GARCIA FLAQUER, (Q.E.P.D.), quien fuera la curadora de la declarada interdicta. En este sentido será preciso indicarle en torno a lo manifestado, que ya el Despacho mediante la sentencia dictada en este asunto, en su numeral quinto ordenó dicho nombramiento, por lo que deberá atemperarse a lo ya dispuesto. Sin embargo, se encuentra que pese a que ya se designó perito para que efectuó el inventario de bienes de la declarada interdicta, a la fecha la misma no se ha posesionado. En virtud a lo expuesto se requerirá, a la misma, para que tome posesión del cargo y en consecuencia presente la experticia a ella encomendada.

Finalmente y en aras de continuar con los demás trámites previstos para asuntos de este linaje, los cuales se deberán ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del año 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se hace necesario conocer el correo electrónico en el que deben ser notificados *“las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso...”*¹

Lo anterior impone requerir a la apoderada judicial interesada, para que suministre la señalada información en procura de continuar con los demás tramites, que se deberán llevar a cabo de manera virtual.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR a la apoderada judicial en torno a lo manifestado en su escrito que deberá atemperarse a lo ya dispuesto, en la sentencia, aquí dictada, sobre la designación del perito.
 2. REQUERIR a la perito designada, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese telegrama.
-

3. REQUERIR a la Apoderada judicial interesada, en el término de ejecutoria, suministre la información señalada en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bdda05819cf765d7d5778c5b70bf6baaf4fe0b79dd18801157ed4a1687a2846

Documento generado en 03/02/2021 12:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>